

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandante adjunta envió de notificación electrónica y solicita terminación de proceso por pago de la obligación, exclusivamente sobre el pagaré 3360086429. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012021-00140-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON CRUZ ORTÍZ

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante endosatario en procuración, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación contenida en el pagaré No 3360086429.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminada la ejecución adelantada por BANCOLOMBIA S.A en contra de NELSON CRUZ ORTIZ, frente al pagaré No 3360086429, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de dicha obligación.

SEGUNDO. – ORDENAR el desglose del pagaré No 3360086429 a favor de la parte demandada, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 06 del 7 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN- Secretario.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a69332241a90686a79330d909939c847eea51634338b28fbfe79ead2844a10e

Documento generado en 04/02/2022 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>